

Jaime Pérez Renovales
Secretario General

Director - Departamento de Informes Financieros y Corporativos
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Edison, 4
28.006-MADRID

Madrid, 11 de julio de 2016

Muy señores nuestros:

En contestación a su escrito (nº de registro de salida: 2016063186), en el que efectúan una serie de observaciones en relación con el informe anual de gobierno corporativo (en adelante, el "IAGC"), correspondiente al ejercicio 2015, de Banco Santander, S.A. (en adelante, el "Banco"), así como con la publicación de determinados contenidos en la web corporativa del Banco, cuyo plazo de contestación fue ampliado con posterioridad (nº registro de salida: 2016071910), a continuación les facilitamos las siguientes aclaraciones a todos los aspectos que han puesto de manifiesto:

A) INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2015

- **Apartado G: Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo**

- **Recomendación 18**

"Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares”.

El Banco publica en su web corporativa toda la información a la que se refiere la Recomendación 18 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, el “Código de Buen Gobierno”). La información figura en el apartado “Consejo de Administración” de la sección “Información para accionistas e inversores” que se encuentra en la página de inicio de la web corporativa de la entidad (www.santander.com).

En particular, la información referida en su escrito, esto es, las fechas de las reelecciones de los consejeros y la identificación del accionista al que representa o con quien tenga vínculos el consejero dominical, aparece expresamente reflejada en el documento sobre la composición cualitativa y cuantitativa del consejo de administración que figura en la sección [“Información para accionistas e inversores/Consejo de administración/Composición cualitativa y cuantitativa”](#) de la página web de la entidad (www.santander.com).

- **Recomendación 24**

“Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo”.

El art. 23.4 del Reglamento del Consejo del Banco dispone que *“cuando un consejero cese en su cargo, por dimisión u otro motivo, antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del consejo, salvo que informe de ellas en una reunión del consejo y así se haga constar en acta”*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido precepto y en la Recomendación 24 del Código de Buen Gobierno, las dos únicas renunciaciones de consejeros que fueron presentadas en el ejercicio 2015, esto es, la de D. Juan Rodríguez Inciarte y la de D.ª Sheila Collen Bair, fueron comunicadas al consejo de administración del Banco explicando las razones que las motivaron, tanto mediante carta, encontrándose sendas cartas en la secretaría del consejo del Banco, como en persona en la última reunión del consejo a la que asistieron, y así consta en las actas de las respectivas reuniones. Adicionalmente, las renunciaciones de ambos consejeros fueron objeto de sendos hechos relevantes comunicados con fecha 30 de junio de 2015 (nº 225316) y 30 de julio de 2015 (nº 227129).

En cuanto al resto de renunciaciones que constan en el apartado C.1.9 del IAGC fueron presentadas en el ejercicio 2014, y, por tanto, informadas en el IAGC del Banco correspondiente a dicho ejercicio, tal y como se detalla en la correspondiente nota al apartado C.1.9 incluida en el apartado H del IAGC 2014.

- **Recomendación 37**

“Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último”.

El artículo 14.2 del Reglamento del Consejo del Banco dispone que *“el consejo de administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la comisión ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del consejo”.*

Conforme a este precepto, y tal y como se explica en la Recomendación 37 del IAGC del Banco, la comisión ejecutiva es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo del Banco y de su Grupo y dado el carácter de órgano colegiado decisorio de la misma, con facultades delegadas del consejo, éste considera adecuado primar el criterio de eficiencia contemplado en el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo, por lo que incorpora a dicha comisión, a cierre del ejercicio 2015, a los consejeros ejecutivos, sin descuidar la participación de los consejeros externos, y particularmente de los independientes, y procurando que su composición refleje las pautas de la del consejo.

La constitución de la comisión ejecutiva viene motivada por un objetivo de racionalización y búsqueda de eficiencia en la toma de decisiones en el Banco. Por otro lado, el Banco no considera conveniente elevar el número de miembros de la comisión ejecutiva, únicamente para facilitar que la composición de dicha comisión sea idéntica a la del consejo en cuanto a las categorías representadas, pues de esa manera se estaría entorpeciendo la agilidad y frecuencia en la toma de decisiones de la comisión ejecutiva.

Por esa razón, el Banco considera equilibrada y similar a la del consejo la composición de la comisión ejecutiva, formando parte de la misma, al cierre del ejercicio 2015, ocho consejeros, cuatro ejecutivos y cuatro externos o no ejecutivos, de los que dos son independientes y dos son ni dominicales ni independientes, de modo que el número de consejeros ejecutivos no es superior al de consejeros externos o no ejecutivos.

En cualquier caso, la comisión ejecutiva informa puntualmente al consejo de su actividad y de los acuerdos adoptados en ejercicio de las funciones delegadas por el consejo, el cual, en todo caso, se configura como el núcleo esencial de la gestión y supervisión del Banco.

Por último, el secretario de la comisión ejecutiva es el secretario del consejo de administración de la entidad.

En consecuencia, la entidad considera que cumple con el espíritu de la Recomendación 37, ya que, a fecha de cierre del ejercicio 2015, no sólo el secretario de la comisión ejecutiva es el secretario del consejo de administración, sino que la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros en la comisión ejecutiva puede considerarse similar a la del consejo, tal y como establece la recomendación, si bien, al no replicar su composición idénticamente la del consejo, podría interpretarse que el cumplimiento es parcial.

- **Recomendación 62**

“Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición”.

Tal y como se explica en la Recomendación 62, el consejo de la entidad, a propuesta de la comisión de retribuciones, ha aprobado una política de tenencia de acciones destinada a reforzar aún más el alineamiento de los consejeros ejecutivos con los intereses a largo plazo de los accionistas y refleja el compromiso de los consejeros de mantener una inversión individual significativa en acciones del Banco mientras estén desarrollando funciones ejecutivas en el Grupo. Conforme a esta política, cada consejero ejecutivo deberá mantener, mientras continúe en activo, una inversión en acciones del Banco equivalente a dos veces el importe de su remuneración fija anual, a la fecha de entrada en vigor de la política o de su nombramiento, si fuera posterior, en los términos de esta recomendación.

La mencionada política de tenencia de acciones ha entrado en vigor en 2016, puesto que, al formar parte de la política de remuneraciones de los consejeros, corresponde su aprobación a la junta general de accionistas de la entidad y la primera que se ha convocado desde la publicación del nuevo Código de Buen Gobierno ha sido la celebrada el 18 de marzo de 2016. No obstante, con anterioridad a la aplicación de la nueva política de tenencia de acciones, la política de retribuciones de la entidad, que preveía la entrega de acciones como parte de la retribución variable, ya venía imponiendo su mantenimiento durante un plazo de, al menos, un año desde la entrega.

En consecuencia, si bien a 31 de diciembre de 2015, el Banco sólo podía cumplir parcialmente, de forma transitoria y por las razones expuestas, la Recomendación 62, a fecha de formulación del IAGC sí cumple totalmente con la misma, y así se hizo constar en el propio informe.

- **Recomendación 63**

“Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad”.

El artículo 34.1.n de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, en relación con los componentes variables de la remuneración de las categorías de personas a las que se refiere el artículo

32.1 de la misma ley, establece que *“hasta el cien por cien de la remuneración variable total estará sometida a cláusulas de reducción de la remuneración o de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas”*, permitiendo a las entidades establecer criterios específicos para la aplicación de las mismas. El artículo permite, por tanto, que se utilicen cláusulas de reducción o de recuperación, por lo que el Banco cumple con la citada norma mediante las métricas y procedimiento de devengo de la retribución variable (reducción *ex ante*), así como las cláusulas de reducción de la retribución variable (*malus*) que operan sobre la retribución variable diferida (reducción *ex post*).

Ha sido la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013, la que, sustituyendo la opción que existía anteriormente, ha establecido que las entidades *“incorporarán en su política remuneratoria cláusulas de reducción aplicables hasta el 100% de la remuneración variable total, así como cláusulas de recuperación de la remuneración ya satisfechas, ligadas ambas a un deficiente desempeño financiero de entidad en su conjunto o de un división o área concreta de esta o de las exposiciones generadas por esa persona”*. De acuerdo con esta norma, el Banco implantará, con carácter general, cláusulas *clawback* en el sistema de remuneraciones de sus altos directivos durante 2016, una vez se solventen las dudas y dificultades normativas que plantea la nueva disposición en relación con otras del ordenamiento jurídico y que están siendo objeto de consulta con el supervisor bancario.

Adicionalmente a las cláusulas de reclamación del reembolso de componentes variables de remuneración (*“clawback”*), a cierre del ejercicio 2015, la entidad ya tenía aprobada y venía implantando una política sobre la aplicación de cláusulas de reducción de la remuneración variable (*“malus”*), de acuerdo con la cual ésta podía no pagarse si se dan circunstancias como las previstas en la recomendación, tal y como se ha indicado en la correspondiente explicación del cumplimiento parcial de la Recomendación 63 incluida en el IAGC.

En consecuencia, si bien a 31 de diciembre de 2015, el Banco no cumplía completamente, de forma transitoria y por las razones expuestas, la Recomendación 63, en el ejercicio 2016 el cumplimiento de la misma será total.

- **Apartado A.9.bis: Capital flotante estimado**

En el apartado A.9.bis del IAGC de la entidad figura como porcentaje del capital flotante estimado el 100%, sin perjuicio de que de conformidad con las instrucciones para la cumplimentación del modelo de IAGC que se incorporan como anexo a la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio (en adelante, el “Modelo de IAGC”), en la nota explicativa a dicho apartado A.9 bis, que figura en la sección H del IAGC, que es el destinado a las aclaraciones o matizaciones relacionadas con los apartados del Modelo de IAGC, se indica como cifra de capital flotante estimado el 99,01%, calculada precisamente de acuerdo con la definición que se facilita en las citadas instrucciones para la cumplimentación del Modelo de IAGC.

No obstante lo anterior, para mayor claridad en la presentación de la información en el IAGC, en los próximos ejercicios se reflejará en el propio apartado A.9 bis del Modelo de IAGC el porcentaje de capital flotante estimado calculado de acuerdo con las instrucciones para la cumplimentación del Modelo de IAGC.

- **Apartado C.2.1: Comisiones del consejo; indicación de los porcentajes de representación por categoría de consejeros**

Si bien la composición de todas las comisiones del consejo y la categoría de todos los consejeros miembros de las mismas ha sido correctamente consignada en los cuadros que, a tal efecto, figuran en el apartado C.2.1 del Modelo del IAGC, el cálculo del porcentaje que representa cada categoría dentro de cada una de las comisiones figura en blanco, a excepción de la de auditoría, por un error en la carga de datos en el servicio CIFRADO de la sede electrónica de la CNMV. No obstante, y al igual que en ejercicios anteriores, para evitar que la limitación de caracteres en algunos de los apartados del Modelo del IAGC a la que obliga el sistema CIFRADO/CNMV, merme la claridad y calidad de la información y explicaciones facilitada en cada uno de los apartados, el Banco incorpora al Informe de Gestión, del que el IAGC forma parte, una versión en la que cada explicación y notas adicionales a los correspondientes apartados se consignan a continuación de cada epígrafe. En esa versión del IAGC, integrada en el informe de gestión, cuyo ejemplar original fue registrado en la CNMV, junto a las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y sus correspondientes informe de auditoría, (disponibles también en la web corporativa del Banco, en ["Información para accionistas e inversores/Información financiera y económica/Informe financiero anual"](#)), se incluye la información concreta sobre los porcentajes de representación de cada categoría de consejero en las distintas comisiones del consejo, y no sólo en la comisión de auditoría.

- **Apartado C.1.12: Detalle de consejeros que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores**

En el apartado C.1.12 del Modelo del IAGC debe consignarse el *"detalle, en su caso, de los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo que hayan sido comunicadas a la sociedad"*.

En el apartado C.1.12 del IAGC del Banco correspondiente al ejercicio 2015 figuran las entidades cotizadas en mercados oficiales de valores no pertenecientes al Grupo Santander en las que los consejeros del Banco son miembros del consejo de administración. No obstante, si bien no se incluyó en el referido apartado el cargo que ostenta Mr. Bruce Carnegie-Brown, como presidente no ejecutivo de Moneysupermarket.com Group Plc., que es una sociedad que cotiza en el Reino Unido, dicha información sí figura en el apartado C.1.3 del propio IAGC, así como en la Nota 5.k) de la memoria de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2015, que fueron registradas en la CNMV, tal y como se ha indicado en la anterior explicación al apartado C.2.1.

- **Apartado C.1.2: Fecha del primer nombramiento de los consejeros**

En cuanto a la fecha del primer nombramiento como consejeros de D. José Antonio Álvarez Álvarez, Mr. Bruce Carnegie-Brown, D.^a Sol Daurella Comadrán y D. Carlos Fernández Jado, les informamos como sigue:

- D. José Antonio Álvarez Álvarez fue nombrado consejero, por cooptación, a propuesta de la comisión de nombramientos, en reunión del consejo de administración celebrada el 25 de noviembre de 2014, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Javier Marín Romano. Su nombramiento, sujeto a la preceptiva autorización del Banco Central Europeo, surtió efectos el 13 de enero de 2015. Su nombramiento fue ratificado por la junta general de accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015.

- Mr. Bruce Carnegie-Brown fue nombrado consejero, por cooptación, a propuesta de la comisión de nombramientos, en reunión del consejo de administración celebrada el 25 de noviembre de 2014, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Fernando de Asúa Alvarez. Su nombramiento, sujeto a la preceptiva autorización del Banco Central Europeo, surtió efectos el 12 de febrero de 2015. Su nombramiento fue ratificado por la junta general de accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015.

- D.^a Sol Daurella Comadrán fue nombrada consejera, por cooptación, a propuesta de la comisión de nombramientos, en reunión del consejo de administración celebrada el 25 de noviembre de 2014, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Abel Matutes Juan. Su nombramiento, sujeto a la preceptiva autorización del Banco Central Europeo, surtió efectos el 18 de febrero de 2015. Su nombramiento fue ratificado por la junta general de accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015.

- D. Carlos Fernández González fue nombrado consejero, por cooptación, a propuesta de la comisión de nombramientos, en reunión del consejo de administración celebrada el 25 de noviembre de 2014, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos. Su nombramiento, sujeto a la preceptiva autorización del Banco Central Europeo, surtió efecto el 12 de febrero de 2015. Su nombramiento fue ratificado y reelegido por la junta general de accionistas celebrada el 27 de marzo de 2015.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con la información facilitada en la tabla que consta en el apartado C.1.2 del Modelo del IAGC, así como en la nota explicativa que, sobre dicho apartado, se detalla en el apartado H, se ha hecho constar, como fecha del primer nombramiento como consejero, la fecha en la que el consejo aprobó, por cooptación, a propuesta de la comisión de nombramientos, los nombramientos de los citados consejeros, sin perjuicio de que la efectividad de los mismos y su ratificación por la junta general tuvo lugar en fecha posterior.

B) CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA (www.santander.com)

- **Cuentas anuales individuales del Banco correspondientes a los últimos cinco ejercicios**

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 3/2015, de 23 de junio de la CNMV, sobre especificaciones técnicas y jurídicas e información que deben contener las páginas web de las sociedades anónimas cotizadas, así como en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, el Banco tiene publicadas en la web corporativa, respecto de los últimos cinco ejercicios, las cuentas anuales individuales, junto con el informe de gestión individual y el correspondiente informe de auditoría, y las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de gestión consolidado y el correspondiente informe de auditoría, todo ello constitutivo del “Informe Financiero Anual”, de acuerdo con la definición del artículo 8 Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.

Las cuentas anuales individuales del Banco correspondientes a los cinco últimos ejercicios, integradas en los respectivos Informes Financieros Anuales, se encuentran publicadas en la sección [“Información para accionistas e inversores/Información financiera y económica/Informe Financiero Anual”](#).

- **Informe anual de remuneraciones de los consejeros correspondientes a los últimos cinco ejercicios**

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas Circular 3/2015, de 23 de junio de la CNMV y Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, el Banco tiene publicados en la web corporativa los informes anuales de remuneraciones de los consejeros correspondientes a todos los ejercicios desde el ejercicio 2013, conforme con el modelo aprobado, inicialmente, por la Circular 4/2013, de 12 de junio, (ejercicios 2013 y 2014) y, posteriormente, por la citada Circular 3/2015 (ejercicio 2015).

Dichos informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con el modelo de las Circulares de CNMV se encuentran publicados en la sección [“Información para accionistas e inversores/Junta general de accionistas”](#), al ser sometidos anualmente a aprobación, con carácter consultivo, de la junta general ordinaria. Adicionalmente, dichos informes han sido recientemente publicados en un nuevo apartado de la sección [“Información para accionistas e inversores/Gobierno Corporativo/Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros”](#).

En todo caso, el Banco ha publicado información anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente a los últimos cinco ejercicios junto con la información suministrada a los accionistas con motivo de las juntas generales.

Dicha información se encuentra publicada en esta misma sección [“Información para accionistas e inversores/Junta general de accionistas”](#).

Quedamos a su disposición para facilitarles cualquier documentación o información adicional que fuera necesaria.

Atentamente,